FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL

Yopal, 06 de mayo de 2019

LOTE 1 ACEPTACIÓN DE OFERTA No 161-CENACYOPAL-SANIDAD-2019

Señor:
VESCANCE BETANCOURT FRANCISCO JAVIER
E/C. OPTICA NUEVA
NIT. 15580848-8
C.C. 15580848
Dirección: Carrera 19 No. 17 - 06
Arauca - Arauca
CORREO ELECTRONICO: fvescance@hotmail.com

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N°. 161 DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° 159-CENACYOPAL-SANIDAD-2019.

Mediante el presente escrito, La NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL – SANIDAD MILITAR representada por el señor **TC. ANDRES FRANCISCO AGAMEZ OROZCO**, en su carácter de Ordenador del Gasto, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **VESCANCE BETANCOURT FRANCISCO JAVIER,** identificada con Nit. **15580848-8,** propietario del E/C **OPTICA NUEVA**, de conformidad con lo establecido Ley 1150 de 2007, de acuerdo a lo adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Que conforme a lo previsto numeral 5) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos y la Invitación Pública fueron publicados en la página Web www.colombiacompra.gov.co a partir del día 22 de abril de 2019, bajo el numero interno **159-CENACYOPAL-SANIDAD-2019.**

Que llegada la fecha para presentar propuesta en la página del SECOP II se postularon los siguientes proponentes:

- MEJIA CUBIDES Y CIA S EN C
- OPTISALUD
- ÓPTICA NUEVA
- VISUAL HEALTH SAS

CENACYOP

Que en informe definitivo publicado el día 2 de mayo de 2019 el comité evaluador habilita a la persona jurídica **VESCANCE BETANCOURT FRANCISCO JAVIER,** identificada con Nit. **15580848-8,** propietario del E/C **OPTICA NUEVA** y recomienda ACEPTAR LA OFERTA respecto del LOTE 2.

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: El suscrito Teniente Coronel **ANDRES FRANCISCO AGAMEZ OROZCO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 73.578.578 expedida en CARTAGENA, nombrado como Director de la Central Administrativa y Contable Regional Yopal mediante plan de traslados No. 20173155579563 MDN-CGFM- CEJC-SECEJ-COPER- DIPER-TRAS-OF-40.45 del 11 de noviembre de 2017 y según acta de posesión 019 del 18 de diciembre de 2017, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016, actuando en nombre y representación de La NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL – SANIDAD MILITAR, NIT.: 830039670-5.

2. DATOS DEL CONTRATISTA:

VESCANCE BETANCOURT FRANCISCO JAVIER, identificada con Nit. **15580848-8,** propietario del E/C **OPTICA NUEVA.**

3. OBJETO: SUMINISTRO DE LENTES, MONTURAS Y PRÓTESIS OCULARES PARA LOS ESM 4036 BASPC N°16 DE YOPAL (CASANARE); ESM 4015 DE TAURAMENA (CASANARE), ESM 4025 BASPC N°18 DE ARAUCA (ARAUCA), ESM 2025 GRUPO DE CABALLERÍA AEROTRANSPORTADO N° 18 DE SARAVENA (ARAUCA), Y ESM 4026 BATALLÓN DE INGENIEROS N°18 DE TAME (ARAUCA), VIGENCIA 2019.

ALCENCE DEL OBJETO: Se debe tener en cuenta que el proceso fue estructurado por LOTES, correspondiente el lote 1 al departamento de Casanare y el Lote 2 al Departamento de Arauca, es de precisar que el proveedor deberá prestar sus servicios en el departamento de Arauca el cual corresponde al lote 2, lote que le fuera adjudicado conforme a lo descrito en las evaluaciones.

4. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: SUMINSTRO**

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:** El plazo para la ejecución del presente proceso será hasta el 15 de noviembre de 2019 o hasta agotar el presupuesto asignado (cualquiera que suceda primero) contados a partir del acta y cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la entidad y el registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro (4) meses más.

Los elementos deben entregarse en:

En las instalaciones del futuro contratista, las cuales deben estar ubicadas en la Ciudad de Arauca, Arauca

En las instalaciones del futuro contratista, las cuales deben estar ubicadas en la Ciudad de Tame, Arauca

En las instalaciones del futuro contratista, las cuales deben estar ubicadas en la Ciudad de Saravena, Arauca.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la prestación de los servicios se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en el estudio previo, la invitación publica, en la aceptación de oferta y la oferta presentada.

6. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

El presupuesto oficial para el presente proceso asciende a la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($40.000.000,00), distribuido en dos lotes, correspondiendo para el LOTE 2 la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000), según lo establecido en los estudios previos e invitación publica, la propuesta presentada por el oferente será ejecutada de la siguiente manera:

ITEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR OFERTA
A-02-01-01-004-008-03_1: INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y EQUIPO FOTOGRÁFICO; PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS					
LENTES TERMINADOS Y BISELADOS EN PLASTICO CONVENCIONAL					
1.1	42142902	ESPERA + 2.00 / -2.00	Unidad	1	17.000
1.2	42142902	ESPERO CILINDRO + 2.00 / - 2.00 CILINDRO + 2.00 / - 2.00	Unidad	1	19.000
1.3	42142902	LENTES BIFOCALES FLAP TOP ESFERA NEUTRO / + 3.00 ADD HASTA +3.00	Unidad	1	10.000
1.4	42142902	LENTES BIFOCALES ESFERA NEUTRO / + 3.00 ADD HASTA + 3.00	Unidad	1	28.000
LENTES TALLADOS Y BISELADOS EN PLASTICO CONVENCIONAL					
1.5	42142902	EFEROCILINDRO ESFERA MAYOR DE +2.00/ -2.00 HASTA +4.00/-4.00 CILINDRO MAYOR DE -2.00 HASTA 4.00	Unidad	1	30.000
1.6	42142902	EFEROCILINDRO ESFERA MAYOR DE +4.25 / -4.25 HASTA +6.00/-6.00 CILINDRO MAYOR DE -4.00 HASTA 6.00	Unidad	1	10.000
1.7	42142902	EFEROCILINDRO ESFERA MAYOR DE +6.00 / -6.00 CILINDRO MAYOR DE -6.00	Unidad	1	40.000
1.8	42142902	LENTE BIFOCAL ESFERA NEGATIVA CUALQUIERA CILINDRO DE -20.00 HASTA – 4.00 ADD HASTA + 3.00	Unidad	1	10.000
1.9	42142902	LENTE BIFOCAL ESFERA NEGATIVA CUALQUIERA CILINDRO DE -4.25 HASTA -6.00 HASTA + 3.00	Unidad	1	10.000
1.10	42142902	LENTES BIFOCALES ESFERA NEGATIVA CUALQUIERA CILINDRO HASTA -20.00 ADD HASTA + 3.00	Unidad	1	10.000
1.11	42142902	LENTE BIFOCALES ESFERA NEGATIVA CUALQUIERA CILINDRO MAYOR DE 6.25 ADD + 3.00	Unidad	1	10.000
1.12	42142902	LENTE BIFOCAL ESFERA POSITIVA CUALQUIERA CILINDRO DE - 2.00 HASTA - 4.00 ADD HASTA + 3.00	Unidad	1	10.000
1.13	42142902	LENTES BIFOCALES POSITIVOS CUALQUIERA CILINDRO DE +/- 4.25 HASTA +/- 6.00 ADD HASTA + 3.00	Unidad	1	10.000
1.14	42142902	LENTES BIFOCALES ESFERA POSITIVA CUALQUIERA CILINDRO HASTA - 2.00 ADD HASTA + 3.00	Unidad	1	10.000
1.15	42142902	LENTES BIFOCALES ESFERA POSITIVA CUALQUIERA CILINDRO MAYOR DE - 6.25 ADD + 3.00	Unidad	1	10.000
1.16	42142902	LENTES BIFOCALES ESFERA NEGATIVA CUALQUIERA ADD HASTA +3.00	Unidad	1	10.000
1.17	42142902	LENTES BIFOCALES ESFERA POSITIVA CUALQUIERA ADD HASTA +3.00	Unidad	1	25.000
1.18	42142902	MONOFOCAL ESFERA MAYOR DE + 2.00 / - 2.00	Unidad	1	10.000
LENTES ESPECIALES EN PLASTICO CONVENCIONAL					

1.19	42142902	PRISMAS TALLADOS PLÁSTICOS CONVENCIONAL	Unidad	1	10.000
1.20	42142902	LENTES PROGRESIVOS GAMA MEDIA CR-39	Unidad	1	10.000
1.21	42142902	FOTOCROMATICO PLASTICO CONVENCIONAL	Unidad	1	10.000
1.22	42142902	BIFOCAL INVISIBLE CON TECNOLOGIA FREEFORM PLASTICO CONVENCIONAL	Unidad	1	100.000
LENTES ESPECIALES EN POLICARBONATO					
1.23	42142902	POLICARBONATO FORMULAS TERMINADAS	Unidad	1	10.000
1.24	42142902	POLICARBONATO TALLADO	Unidad	1	70.000
1.25	42142902	PROGRESIVOS POLICARBONATO	Unidad	1	50.000
1.26	42142902	FOTOCROMATICO POLICARBONATO	Unidad	1	100.000
1.27	42142902	PROGRESIVO TRANSITION POLICARBONATO	Unidad	1	300.000
1.28	42142902	AR EN CUALQUIER MATERIAL ADICIONAL (TALLADOS)	Unidad	1	10.000
MONTURAS PARA NIÑOS					
1.29	42142903	METÁLICA HIPOALERGENICA CON BRAZOS ESCUALIZABLES EN DIFERENTES DISEÑOS CON PLAQUETAS REMOVIBLES.	Unidad	1	25.000
1.30	42142903	PASTA IMPORTADA EN DIFERENTES DISEÑOS Y COLORES SURTIDOS SIN PLAQUETAS.	Unidad	1	25.000
1.31	42142903	PLÁSTICO IMPORTADA FLEXIBLE RESISTENTE NO DEFORMABLES EN DIFERENTES TAMAÑOS Y COLERES VARIADOS.	Unidad	1	80.000
1.32	42142903	PLÁSTICO NACIONAL FLEXIBLE RESISTENTE NO DEFORMABLES EN DIFERENTES TAMAÑOS Y COLORES VARIADOS	Unidad	1	20.000
MONTURAS PARA ADULTOS					
1.33	42142903	METÁLICA ACERADA IMPORTADA EN DIFERENTES TAMAÑOS Y DISEÑOS CON PLAQUETAS REMOVIBLES.	Unidad	1	25.000
1.34	42142903	METÁLICA ECONÓMICA IMPORTADA HIPOALERGENICA CON BRAZOS ESCUALIZABLES EN DISEÑOS Y COLORES VARIADOS CON PLAQUETAS REMOVIBLES.	Unidad	1	50.000
1.35	42142903	METÁLICA ECONOMICA NACIONAL HIPOALERGENICA CON BRAZOS ESCUALIZABLES EN DISEÑOS Y COLORES VARIADOS CON PLAQUETAS REMOVIBLES.	Unidad	1	25.000
1.36	42142903	METÁLICA EJECUTIVA IMPORTADA HIPOALERGENICA CON BRAZOS ESCUALIZABLES EN DISEÑOS Y COLORES VARIADOS CON PLAQUETAS REMOVIBLES.	Unidad	1	100.000
1.37	42142903	METÁLICA EJECUTIVA NACIONAL HIPOALERGENICA CON BRAZOS ESCUALIZABLES EN DISEÑOS Y COLORES VARIADOS CON PLAQUETAS REMOVIBLES.	Unidad	1	25.000
1.38	42142903	MONTURA AL AIRE IMPORTADA HIPOALERGENICA CON BRAZOS ESCUALIZABLES EN DISEÑOS Y COLORES VARIADOS CON PLAQUETAS REMOVIBLES.	Unidad	1	110.000
1.39	42142903	PASTA IMPORTADA EN DIFERENTES DISEÑOS Y COLORES SURTIDOS SIN PLAQUETAS.	Unidad	1	25.000
1.40	42142903	PASTA NACIONAL EN DIFERENTES DISEÑOS Y COLORES SURTIDOS SIN PLAQUETAS.	Unidad	1	25.000
A-02-01-01-004-008-01_2: APARATOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS Y APARATOS ORTÉSICOS Y PROTÉSICOS					
2.1	42295505	PROTESIS OCULARES EN POLIMETILMETACRILATO	Unidad	1	850.000
TOTAL LOTE No. 02 / OFERTA					**2.334.000**

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La contratación está amparada por los certificados de disponibilidad presupuestal Nº 16219 de fecha 12 de marzo de 2019.

8. FORMA DE PAGO:

La NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL – ESM4036 se obliga para con el CONTRATISTA a pagar en mensualidades (mes) promedias según el gasto generado durante el mes, dentro de los (90) días siguientes al recibido a satisfacción de los bienes contratados, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Recibido a satisfacción de los servicios y/o elementos objeto del contrato, por parte del supervisor debidamente designado.
b) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
d) Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
e) En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

El pago se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.

NOTA: Los pagos se efectuaran a la cuenta corriente No. 31702434643 del BANCOLOMBIA, a nombre de **VESCANCE BETANCOURT FRANCISCO JAVIER,** identificada con C.C. **15580848.**

9. GARANTIA UNICA A CARGO DEL CONTRATISTA:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, prevé que si la entidad estima necesario, exigirlas atendiendo la naturaleza del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el Estudio previo.

En cumplimiento de los principios constitucionales del articulo 209 y los fines del estado consagrados en el artículo 2 de la norma superior, la Administración a determinado los amparos y porcentajes de cobertura del contrato derivado del presente proceso de selección teniendo en cuenta entre otros aspectos la naturaleza del contrato, el presupuesto oficial, la forma de pago, el plazo de ejecución, las actividades esenciales establecidas en el alcance del objeto del contrato, el posible daño a terceros ocasionado con o por ocasión del desarrollo y el cumplimiento del objeto a contratar.

En el presente proceso deberá prestar garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, amparando los siguientes riesgos:

TIPO DE RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES	SÍ	NO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del mismo.	**X**	
CALIDAD DEL BIEN A ADQUIRIR	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del mismo.	**X**	

Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de **la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL-SANIDAD MILITAR**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de **la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL-SANIDAD MILITAR** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a **la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL-SANIDAD MILITAR** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que e **la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL-SANIDAD MILITAR**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por e **la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL-SANIDAD MILITAR**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista debe constituir las garantías requeridas y enviarlas a través de la Plataforma de SECOP II, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta.

PARAGRAFO SEGUNDO: SANCION POR FALTA DE GARANTIA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL-SANIDAD MILITAR podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el articulo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO TERCERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del aceptación de oferta y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de oferta, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL-SANIDAD MILITAR deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el

CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL-SANIDAD MILITAR y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma de la aceptación de oferta que se le adjudique autoriza expresamente a LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL-SANIDAD MILITAR, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL-SANIDAD MILITAR asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACION DE LA GARANTIA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el Contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en la aceptación de oferta. El contratista deberá mantener indemne a LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL-SANIDAD MILITAR, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación de la aceptación de oferta.

9.4 GARANTIA TECNICA.

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, la Garantía Técnica de los servicios ofrecidos, por la vigencia del contrato, debidamente suscrita por el representante legal, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios ofertados, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto en la prestación del servicio

2. Que ampare la calidad de los servicios, donde se evidencie la prestación del servicio con los siguientes criterios así:

- Accesibilidad: Posibilidad que tiene el Usuario del subsistema de salud de las fuerzas Militares para la utilización de los servicios de salud.
- Oportunidad: Posibilidad que tiene el Usuario del subsistema de salud de las fuerzas Militares de obtener los servicios que requiere sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud, dicha oportunidad será no mayor a ocho días calendarios contados a partir de la solicitud del servicio.
- Seguridad: Conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodología que minimizan el riesgo de sufrir eventos adversos durante la atención.
- Pertinencia: Garantía que los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas Militares reciban los servicios que requieren.
- Continuidad: Garantía que los usuarios reciben las intervenciones requeridas mediante la secuencia lógica y racional de actividades basadas en el conocimiento científico y sin interrupciones innecesarias.
- Satisfacción del Usuario: Nivel del estado de ánimo del Usuario-Paciente y su familia al comparar la atención en salud con sus expectativas.

9.5 TÉRMINO DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Junto con la oferta, el proponente debe anexar en un documento, que garantice el tiempo de respuesta del servicio, que para este proceso debe ser de cinco (5) días hábiles contados a partir de la toma del examen. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El cumplimiento de la garantía técnica debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso. Si el documento procede del extranjero deberá presentarse apostillado (certificado mediante el cual se avala autenticidad de la firma y titularidad del firmante), en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal del proponente.

Nota: La garantía Técnica y el término de la misma, deben presentarse en documento independiente y debe ser suscrita por el representante legal.

10. CONDICIONES TECNICAS: El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en la Invitación Publica 159-CENACYOPAL-SANIDAD-2019.

11. DURACIÓN: La duración de la presente Comunicación de Aceptación de Oferta será desde la suscripción de la misma hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones generales:

1. Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, y publicaciones a que haya lugar, presentar los respectivos recibos, acreditar el pago de aportes parafiscales y demás establecidos por la Ley.
2. Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la prestación del servicio. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.
3. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
4. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando la certificación bancaria correspondiente.
5. De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligada a tenerlo.

Obligaciones especiales:

En desarrollo del objeto contractual**, el contratista** se obliga a:

CENACYOP

- ✓ Se debe certificar por escrito su compromiso de no realizar, ni incitar, ni recomendara los usuarios a realizar actos de promoción de intereses contrarios con la misión del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. Lo que dará lugar la terminación anticipada del respectivo contrato.
- ✓ Debe responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicará las acciones de mejora pertinentes. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y contractuales que como prestadores del servicio se deriven de esta actividad.
- ✓ El oferente se compromete a mantener informado mensualmente a ESM 4036 Yopal y ESM 4025 Arauca, del estado de ejecución del contrato en cuanto a su valor y cuando se encuentre ejecutado en un 70%, hará las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato.
- ✓ Certificación de la garantía para las monturas, que debe incluir: bisagras, puntos de soldadura, enchape y corrosión. Para los lentes: Biselado, adaptación a la montura de acuerdo a la distancia interpupilar, tallado y fórmula. (Aplica según grupo de oferta).
- ✓ La garantía deberá hacerse efectiva a través del cambio o reparación sin costo alguno para la Entidad ni para el usurario.
- ✓ Prestar en forma integral los suministros de Lentes y Monturas de acuerdo a lo reglamentado y/o requisitos exigidos por el Ministerio de la Protección Social y las normas generales vigentes.
- ✓ El contratista deberá presentar registro sanitario vigente para lentes.
- ✓ Las monturas no deben tener peladuras ni deformidades y deben ser flexibles pero fuertes qua eviten su ruptura con facilidad.
- ✓ El contratista deberá anexar certificado de garantía para monturas y para lentes oftálmicos y certificado de calidad del país de origen o certificado de buenas prácticas de manufactura, según sean importados o nacionales.
- ✓ Cumplir a cabalidad los requisitos y directrices del Decreto 1030 de 2007 Por el cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos que deben cumplir los dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular y los establecimientos en los que se elaboren y comercialicen dichos insumos y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Cumplir a cabalidad los requisitos y directrices del Decreto 1030 de 2007 Por el cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos que deben cumplir los dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular y los establecimientos en los que se elaboren y comercialicen dichos insumos y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Suministrar los lentes de acuerdo a las especificaciones de la fórmula y de acuerdo a lo contratado respecto a materiales, filtros, etc.
- ✓ La entrega será en las instalaciones del oferente, ubicado en la ciudad de El Yopal Casanare.
- ✓ El contratista deberá garantizar la entrega los usuarios del subsistema de salud, en un tiempo no mayor de cinco (05) calendarios contados a partir de la solicitud de los elementos.
- ✓ El talento humano científico técnico del oferente deberá reunir los requisitos definidos por el Decreto 3030/2014 del Ministerio de Salud y Protección Social en cuanto a su idoneidad.
- ✓ La Institución deberá tener implementado el Sistema de Auditoria y permitir actividades a la Auditoria autorizada por DIRECCÍÓN DE SANIDAD DE EJERCITO-CENAC YOPAL-ESM, en especial la auditoria concurrente.
- ✓ Los elementos a contratar solo serán los establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial contemplados en el Acuerdo No 002 / de Abril 2001 y 010 de 2001 y el suministro de medicamentos si se requiere, se regirá por el Manual de medicamentos señalado en el Acuerdos 052 de 2013 o normas que lo modifiquen, vigentes en el momento del inicio y durante la ejecución del contrato, emanados del Consejo Superior de Salud de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP), de igual forma la medicación de los

especialistas se deberá ajustar a la presente normatividad y no se permitirá el uso de medicina homeopática ni medicinas alternativas ni prescripción de medicamentos de este tipo en los pacientes del Subsistema.

- ✓ Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

13. SUPERVISOR: La supervisión del contrato será ejercida de la siguiente manera:

UNIDAD	GRADO Y NOMBRE	CARGO
ESM 4025	SV. NOGUERA MENESES RAFAEL	CONTROL INTERNO ESM 4025

Quien ejercerá las funciones, establecidas en la respectiva resolución de nombramiento y en lo establecido con la Ley 1474 de 2011, manual adoptado por la entidad y normas reglamentarias.

La NACION - MND- EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL – SANIDAD MILITAR, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo de LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL-SANIDAD MILITAR un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL-SANIDAD MILITAR con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL-SANIDAD MILITAR o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL-SANIDAD MILITAR ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente aceptación de oferta.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL-SANIDAD MILITAR considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación de oferta.
e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
f. En caso de terminación anticipada dela presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

g. LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL-SANIDAD MILITAR no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción de LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL-SANIDAD MILITAR la información que le requiera.
h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta.
Tendrá las siguientes facultades en particular:
1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los servicios objeto del presente aceptación de oferta.
2.) Rechazar los servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente aceptación de oferta.
3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, a LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL-SANIDAD MILITAR Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.
4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta. 5.) Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes.
6.) Atender y resolver en coordinación con LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL-SANIDAD MILITAR todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013).
8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta.

14. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: **a)** En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien o servicio dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza a LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL-SANIDAD MILITAR, para hacer los descuentos correspondientes. PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte de LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL-SANIDAD MILITAR no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios u obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

15. PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual**, La NACION - MND-EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL – SANIDAD MILITAR** se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El valor de las SANCIONES, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **PARAGRAFO TERCERO.- DEBIDO PROCESO**: Durante la ejecución del contrato, LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL-SANIDAD MILITAR, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantaran respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL-SANIDAD MILITAR, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. **MULTAS:** en cumplimiento de la ley 1150 de 2007 en su artículo 17, la mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el contratista por medio de este contrato, dará derecho al contratante para imponer aquella multa, el pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no

se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza a LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL-SANIDAD MILITAR para hacer los descuentos correspondientes. Su imposición se hará mediante resolución motivada M.D.N. EJÉRCITO NACIONAL en la que se expresará las causales que dio lugar a ella. Dicha resolución se notificará personalmente al contratista dentro del término legal y si ello no fuere posible se notificará por edicto de conformidad al Código Contencioso Administrativo contra dicha providencia procede los recursos de ley que podrá ser interpuesto por el contratista dentro del término legal. Una vez quede en firme el acto administrativo, la parte resolutiva del mismo debe publicarse de conformidad a lo establecido en el Artículo 31 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO CUARTO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte de LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL-SANIDAD MILITAR no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios u obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

16. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

17. CESION DEL CONTRATO: No podrá ceder el contrato de forma total o parcial el presente título sin previa autorización expresa del contratante.

18. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: Este contrato no constituye vínculo laboral entre las partes.

19. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones se rige por lo previsto en los artículos 15,16 y 17 del citado estatuto contractual.

20. LIQUIDACION DEL CONTRATO: Para efectos de la liquidación se dará aplicación a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten.

21. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El CONTRATANTE, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

22. SUJECION A LA LEY COLOMBIANA: Para los efectos este contrato se someterá a la Ley Colombiana y la Autoridad legalmente establecida en el país.

23. DE LA INDEMNIDAD: será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

24. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento se requiere **a)** firma del señor TC. ANDRES FRANCISCO AGAMEZ OROZCO, ordenador del gasto del CENAC YOPAL- SANIDAD MILITAR. Para la ejecución del contrato se requiere: **a)** Registro Presupuestal **b)** Presentación de la Garantía Única de Cumplimiento por parte del Contratista **c)** Aprobación por parte de la entidad contratante de la Garantía Única De Cumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista se obliga a constituir y entregar a la entidad contratante, la garantía única de cumplimiento, en el plazo estipulado en la invitación publica para ello.

25. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual las siguientes direcciones: Av Marginal de la Selva Km 7, Cantón Manare- CENAC REGIONAL YOPAL, Municipio de Yopal, Casanare.

26. SOLUCION DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la mencionada Ley, y a la conciliación, amigable con composición y transacción.

Para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida por el contratista se procederá al registro presupuestal. Por LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL-SANIDAD MILITAR**.**

Para constancia se firma, a los seis (6) días del mes de mayo de 2019.

ORIGINAL FIRMADO
Teniente Coronel ANDRES FRANCISCO AGAMEZ OROZCO
Director y Ordenador del Gasto CENAC YOPAL

Enterado y Aceptado:

ORIGINAL FIRMADO
MY. EDWARD HERNÁN BEDOYA GARRIDO
Gerente de Proyecto

ORIGINAL FIRMADO
Proyecto: PS **ELKIN RAFAEL GUERRERO CERA**.
Estructurador Jurídico

ORIGINAL FIRMADO
PS. JHON EDIXON ESTEPA FERNÁNDEZ
Evaluador Económico **CENAC YOPAL**

ORIGINAL FIRMADO
SP. FREDDY PINILLA AMAYA
Evaluador técnico

ORIGINAL FIRMADO
PS. CLAUDIA JUDITH RIOS JIMENEZ
Asesora Jurídica CENACYOPAL
Evaluadora Jurídica

CENACYOP